



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CORAZÓN DE PLATA, UNIENDO FAMILIAS MORELENSES”

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2017/08/18
2017/08/23
Secretaría de Desarrollo Social
5527 Segunda Sección “Tierra y Libertad”



**VISIÓN
MORELOS**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CORAZÓN DE PLATA, UNIENDO FAMILIAS MORELENSES”

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

GOBIERNO DE VISIÓN MORELOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO)

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 8, 9 inciso A y B, 11

fracción XI, 15, 17, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 26, fracciones I, II, VIII, IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 3, 4, 6, 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos; y en relación a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el Gobierno de Visión Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que mediante el eje rector “Morelos con inversión social para la construcción de ciudadanía”, se estableció como objetivo estratégico reducir las condiciones de pobreza, marginación y desigualdad de la población; así como mejorar las condiciones de los migrantes en tránsito y en sus lugares de destino a través de diversas líneas de acción, entre las que se encuentra el diseñar y ejecutar Proyectos Productivos en las comunidades de origen de la población migrante.



Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, está facultada para establecer políticas públicas a favor de los migrantes y sus familias, toda vez que el fenómeno migratorio de Morelos es una realidad que de acuerdo con estimaciones académicas representa a más de 264 mil morelenses tan sólo en los Estados Unidos.

El Gobierno de Visión Morelos a través de la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo estratégico reducir las condiciones de pobreza, marginación y desigualdad de la población; así como mejorar las condiciones de los migrantes en tránsito y en sus lugares de destino a través de diversas líneas de acción, entre las que se encuentra el diseñar y ejecutar programas que mejoren su calidad de vida, además de formular las políticas de atención a favor de los migrantes y sus familias, promoviendo su participación dentro del marco de respeto a las competencias y atribuciones de otras autoridades vinculadas a esta esfera, de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Morelos desde hace 10 años es considerado como un Estado con alto grado de intensidad migratoria, de acuerdo a las estimaciones de COESPO INEGI del año 2010, para el Gobierno Visión Morelos la atención de los migrantes y sus familias que radican en el extranjero es un tema que tiene prioridad por el flujo registrado en los últimos años con aproximadamente 264 mil morelenses que viven en Estados Unidos, según estimaciones del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias en 2015.

Para la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos es un compromiso promover la organización de los morelenses en el extranjero y en sus comunidades de origen a fin de atender a este sector, generando nuevos esquemas de participación como respuesta a sus peticiones, destacando el Programa que se denomina: “Corazón de Plata, Uniendo familias Morelenses”; el cual tiene como finalidad de unir a las familias Morelenses, además de reforzar los lazos afectivos de los integrantes de una familia, considerando que son principalmente padres (adultos mayores), que no han visto a sus hijos por más de una década, por su situación migratoria.

En el año 2016 por primera vez el estado de Morelos en el Gobierno de Visión Morelos a través de la Secretaría de Desarrollo Social inicia la estrategia “Corazón



de Plata, Uniendo Familias Morelenses”, brindando el acompañamiento a un grupo de adultos mayores que visitaron a sus hijos y familiares que radican en los Estados Unidos; fortaleciendo un puente de comunicación que motiva a la SEDESOS a generar bases a través de reglas de operación que permitan tener un orden y cumplimiento del objetivo de unir familias.

El presente Programa tiene carácter público y será sin fines de lucro; por lo que el Gobierno del estado de Morelos y a su vez la Secretaría de Desarrollo Social quedan eximidos de cualquier responsabilidad en caso de que cualquier individuo, clubes o federación realice algún cobro indebido, gestiones o tramites a nombre de los mismos.

Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos para el ejercicio 2017, emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CORAZÓN DE PLATA, UNIENDO FAMILIAS MORELENSES”.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación, tienen como propósito organizar y establecer las bases por las cuales funcionará el Programa “Corazón de Plata, Uniendo Familias Morelenses”, entendiéndose por esto, los requisitos para ser beneficiario (a) del programa las responsabilidades otorgadas a cada sujeto de este Programa, así como los elementos esenciales de operatividad del mismo para cumplir su finalidad.

Artículo 2.- Con fines de una correcta y simple interpretación de estas Reglas, se establecen los siguientes conceptos:

- a) Reglas: conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el Programa “Corazón de Plata, Uniendo Familias Morelenses”, con el propósito de lograr eficacia, eficiencia y transparencia;
- b) SEDESOS: entendiéndose por ésta, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;

- c) Programa: al Programa “Corazón de Plata, Uniendo Familias Morelenses”, conjunto de acciones y procesos que el Gobierno del Estado de Morelos realiza a través de la Secretaría de Desarrollo Social con la finalidad de reunir y reunificar a los migrantes morelenses con sus padres a fin de atender una de las consecuencias de la migración;
- d) Adulto Mayor: persona de 60 años o mayor, padre o madre de familia que recibe la asesoría para el trámite de cita para obtener la visa;
- e) Embajada: representación diplomática de Estados Unidos en la Ciudad de México a quien se solicita el trámite de VISA para cumplir con las finalidades de este programa; ofreciendo el servicio a los adultos mayores morelenses;
- f) Enlace Municipal: al Ayuntamiento y o Dirección Municipal, vinculada para representar al mismo, de acuerdo al convenio de colaboración correspondiente;
- g) Migración: movimiento de población que consiste en dejar el lugar de residencia para establecerse en otro país o región, por cualquier tipo de motivación;
- h) Beneficiario (a): este programa beneficiará a dos tipos de usuarios:
- a) Adulto mayor: persona de 60 años o mayor propuesta para el programa “Corazón de Plata, Uniendo Familias Morelenses”, siendo beneficiado con una visa, y
 - b) Morelense Migrante Indocumentado: es el hijo (a) migrante morelense que solicita a través de las federaciones y clubes para que sus padres participen en el Programa “Corazón de Plata, Uniendo Familias Morelenses”.
- i) VISA: documento otorgado exclusivamente por la Embajada de los Estados Unidos en la Ciudad de México mediante el cual se autoriza la entrada de un ciudadano (a) Mexicano (a) a Estados Unidos;
- j) Comités de Migrantes: a las organizaciones de individuos radicados dentro del territorio morelense, que desean participar o que forman parte del Programa “Corazón de Plata, Uniendo Familias Morelenses” integrados de acuerdo a los requisitos mencionados en las presentes Reglas, y que se encuentren legalmente constituidos;
- k) Federación de Migrantes: asociación de Clubes de oriundos que tienen un objetivo en común, con un mínimo de 5 clubes de migrantes, creada acorde a lo establecido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y que se encuentren legalmente constituidos;

- l) Clubes de Morelenses Migrantes: grupo de un mínimo de 10 morelenses radicados en la Unión Americana que trabaja para el beneficio de sus comunidades de origen y sus familias;
- m) Formato DS-160: formulario emitido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos para solicitar una visa de no inmigrante, y
- n) Entrevista Consular: método oficial entre el (la) beneficiario (a) y el cónsul de la Embajada de Estados Unidos en la Ciudad de México, para determinar la autorización de la visa.

II.- INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, corresponde a la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, formular la política de atención a migrantes morelenses dentro y fuera del país, promoviendo su participación en la definición de la misma dentro del marco del respeto a las competencias y atribuciones de otras autoridades vinculadas a esta esfera, de carácter Federal, Estatal o Municipal.

III.- IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Artículo 4.- El programa “Corazón de Plata, Uniendo Familias Morelenses” tiene por objeto como su nombre lo dice unir a las familias Morelenses, además de reforzar los lazos afectivos de los integrantes de una familia, considerando que son principalmente padres o madres los adultos mayores, que no han visto a sus hijos por más de una década, por su situación migratoria irregular.

IV.- DEFINICIÓN DEL UNIVERSO DE ATENCIÓN

Artículo 5.- El Programa está diseñado para las personas adultas mayores residentes en el estado de Morelos y para los hijos que dejan el lugar de residencia para establecerse en otro país o región principalmente de la Unión Americana, por cualquier tipo de motivación.

Bajo esta perspectiva, que el universo de atención está conformado por adultos mayores de 60 años sin importar la condición social o estado civil.

V.- COBERTURA

Artículo 6.- El ya referido Programa operará en los 33 municipios que comprenden el territorio del estado de Morelos, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades estatales y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, se deberán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo en materia de desarrollo social, y en atención particular a la población morelense migrante.

VI.- TIPO DE APOYO (BENEFICIOS) QUE OTORGA EL PROGRAMA “CORAZÓN DE PLATA, UNIENDO FAMILIAS MORELENSES”

Artículo 7.- Este programa beneficiará a dos tipos de usuarios:

- a) Adulto mayor: persona de 60 años o más propuesta para el Programa “Corazón de Plata, Uniendo Familias Morelenses”, siendo beneficiado con una visa, y
- b) Morelense Migrante Indocumentado: es el (la) hijo (a) migrante morelense que solicita a través de las federaciones y clubes legalmente constituidas dentro de los Estados Unidos, para que sus padres participen en el programa “Corazón de Plata, Uniendo Familias Morelenses”.

VII.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 8.- Son requisitos para ser beneficiario (a) del Programa los siguientes:

- a) Ser mexicano (a), oriundo, residente o vecindado del estado de Morelos;
- b) Contar con una edad igual o mayor a 60 años cumplidos al momento de realizar su solicitud, acreditar con documento oficial;
- c) Contar con familiares (hijos) que radiquen en Estados Unidos y que no han visto por más de una década, con motivo de una situación migratoria irregular;
- d) Que el hijo (a) migrante esté inscrito en un Club, así mismo, que participe activamente dentro de éste;
- e) Que el beneficiario (a) adulto mayor no cuente con antecedentes migratorios negativos con el Gobierno de Estados Unidos como: deportación, cancelación

- de visa, estancia de manera indocumentada, entre otros; de igual manera que no cuente con antecedentes penales en el estado de Morelos;
- f) Contar con pasaporte mexicano vigente, al momento de aplicar la solicitud;
 - g) Informar si el adulto mayor tiene algún padecimiento o enfermedad que requiera atención especial, siendo este acreditado con certificado médico;
 - h) Aceptar por medio de firma el manifiesto de bajo protesta de decir verdad respecto a los datos proporcionados a la SEDESO, de igual manera del compromiso para regresar al Aeropuerto de la Ciudad de México en la fecha y hora establecidas en su vuelo, y
 - i) Promover la participación de clubes de morelenses en el extranjero en aquellas ciudades, condados de la Unión Americana que no exista club.

Artículo 9.- Son derechos de los aspirantes beneficiarios los siguientes:

- a) Recibir orientación respecto del estado de su solicitud para participar dentro del Programa;
- b) No puede ser negada su participación dentro del Programa por causa de discriminación entendiéndose como tal la derivada de su etnia, sexo o discapacidad, entre otras, y
- c) Recibir toda la capacitación necesaria respecto al Programa.

Artículo 10.- Son responsabilidades del beneficiario (a):

- a) No portar al momento del viaje ningún tipo de alimento o bebida;
- b) El adulto mayor debe conocer el nombre del Club de Morelenses Migrantes y de su presidente que lo invita;
- c) Portar para el viaje únicamente con equipaje de mano que no requiera documentar;
- d) Portar con el medicamento necesario en caso de un padecimiento especial con su respectiva receta médica;
- e) No aceptar portar equipaje de persona ajena;
- f) Presentar constancia de antecedentes no penales con vigencia mínima de 30 días (Un mes), y
- g) Contar con seguro de gastos médicos de viaje.

Artículo 11.- Son responsabilidades de la SEDESO, las siguientes:

- a) Establecer las bases jurídicas que permitan el funcionamiento adecuado del Programa;
- b) Validar las solicitudes de registro de los clubes de oriundos en el extranjero para participar dentro del Programa, según lo establecido por estas Reglas de Operación;
- c) Revisar y validar las cartas invitación enviadas por el club de migrantes, con la finalidad de que cumplan con los requisitos aquí establecidos;
- d) Otorgar capacitaciones a los comités y clubes de migrantes, respecto al Programa;
- e) Establecer las fechas de los viajes que realizarán los beneficiarios, acorde a la capacidad operativa de la misma;
- f) Otorgar las facilidades operativas necesarias para el llenado del formato DS-160, para la solicitud de su visa;
- g) Coordinarse con las dependencias correspondientes, para facilitar la expedición de aquellos documentos que forman parte de los requisitos para las personas que desean participar en el Programa y que no cuenten con éstos;
- h) Auxiliar, en carácter de acompañamiento, a los beneficiarios para la toma de huellas y entrevista en la embajada de Estados Unidos en México;
- i) Coordinar la entrega de documento visado expedido por la Embajada Americana;
- j) Otorgar la información necesaria para ser beneficiario (a) del Programa, misma que se refiere en el artículo 8, de las Presentes Reglas;
- k) Notificar a los aspirantes que deseen participar que la aprobación de la visa norteamericana le corresponde únicamente a la embajada de Estados Unidos en México, quedando sin responsabilidad alguna el Gobierno del Estado de Morelos y la Secretaría de Desarrollo Social en caso de ser denegado dicho visado;
- l) Informar que para las personas adultas mayores que tengan algún impedimento de movilidad o alguna discapacidad podrán ser acompañados por un familiar directo que cuente con visado vigente, mismas que serán como máximo dos de los beneficiarios por grupo, y se les dará prioridad dependiendo del orden en que se vayan inscribiendo;
- m) Enviar por escrito a los Clubes de Migrantes las solicitudes individuales de adultos mayores interesados en participar en el Programa, y
- n) Decidir respecto a cualquier caso fortuito o hecho mayor no contemplado por estas Reglas.



VIII.- MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Serán beneficiarios las y los solicitantes que cumplan con todos los requisitos que se establecen de manera elegible en las Reglas de Operación.

Artículo 12.- No califican para el Programa los siguientes:

- a) Aquellas personas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 de este ordenamiento;
- b) Haber participado con anterioridad dentro del Programa, y
- c) Aquellas que la SEDESO dentro de su operatividad designe como tales.

IX.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 13.- Con la finalidad de participar en el objeto del Programa y en base a las presentes Reglas, se establecen las siguientes figuras:

I. Del Enlace Municipal.

Artículo 14.- Son responsabilidades del enlace municipal los siguientes:

- a) Realizar la solicitud de participación a la SEDESO;
- b) Coordinar la operación logística necesaria para el traslado de los beneficiarios del Programa a la Embajada de Estados Unidos en México y al Aeropuerto de la Ciudad de México;
- c) Auxiliar logísticamente a los comités de migrantes en la realización de sus reuniones;
- d) Recibir y revisar junto con los comités, los documentos entregados por los solicitantes para poder participar en el Programa, y
- e) Coordinarse con la SEDESO, para auxiliar a las personas que no cuentan con los documentos para participar en el Programa.

II. De los Clubes de Migrantes

Artículo 15.- Son requisitos del club de migrantes para participar en el Programa, los siguientes:

- a) Contar con su toma de nota vigente, y
- b) Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

Artículo 16.- Son responsabilidades de los clubes de migrantes y federaciones de migrantes, las siguientes:

- a) Elaborar una solicitud por escrito, dirigida al Titular de la SEDESO, solicitando participar en el Programa;
- b) Además en dicha solicitud deberá proporcionar un listado que contenga nombre completo del beneficiario (a) adulto mayor, edad, dirección, teléfono, correo electrónico así como el periodo de tiempo en el que no se han visto con sus hijos, dicho listado no deberá de ser menor de quince ni mayor a veinticinco beneficiarios;
- c) Elaborar de forma individual por cada beneficiario (a), una carta de invitación con una exposición de motivos dirigida a la Embajada de los Estados Unidos en la Ciudad de México, donde se hace responsable de la agenda de viaje, dicha carta invitación será revisada y validada con anterioridad por la SEDESO;
- d) Cubrir los gastos de documentación y traslado de los beneficiarios, siendo estos proporcionados en forma de lista a la SEDESO para su revisión;
- e) Informar a los integrantes del club participante, la fecha, horario y requisitos para el viaje a la Ciudad de México de acuerdo a la información proporcionada por la SEDESO, y
- f) Brindar una recepción de bienvenida a todo el grupo de beneficiarios adultos mayores y sus familiares (proporcionar una agenda de la estancia).

Artículo 17.- Son causales de pérdida de registro del club dentro del Programa las siguientes:

- a) Buscar lucrar por cualquier medio con este Programa;
- b) La negativa del club a trabajar de acuerdo a las directrices de este ordenamiento;
- c) Aquellas causales que la SEDESO considere como justificadas para ello, y
- d) Realizar gestiones o trámites a nombre del Gobierno del Estado y de la SEDESO.

III. De los Comités de Migrantes.

Artículo 18.- Son requisitos para ser parte del comité, las siguientes:

- a) Los establecidos dentro del Programa Estatal de Atención a Migrantes;
- b) Contar con uno o más familiares radicados en el extranjero, y
- c) Acudir a las capacitaciones otorgadas por la SEDESOS.

Artículo 19.- El comité deberá contar con un mínimo de diez integrantes, siendo un presidente, un secretario y sus respectivos vocales, estos además serán capacitados y asesorados por la SEDESOS.

Artículo 20.- Son responsabilidades de los comités las siguientes:

- a) Convocar a junta a los miembros participantes, para informar respecto a la logística del viaje y demás cuestiones; informando por escrito el resultado de las mismas a la SEDESOS;
- b) Realizar las gestiones necesarias en coordinación con la SEDESOS para el traslado de los beneficiarios a la Embajada de Estados Unidos en México y al Aeropuerto de la Ciudad de México;
- c) Capacitar a los beneficiarios respecto a su documentación para el trámite de VISA estadounidense;
- d) Recolectar y organizar la documentación de los aspirantes a ser beneficiarios;
- e) En apego al inciso anterior, coordinar y vincular a dichas personas, con la SEDESOS, para que ésta realice las gestiones correspondientes;
- f) Coordinarse con el enlace municipal respectivo realizando gestiones necesarias para cumplir con la finalidad del Programa, y
- g) Coordinarse con la SEDESOS respecto al itinerario de viaje.

Artículo 21.- Son causales de expulsión del comité, o pérdida del registro de este, las siguientes:

- a) Buscar lucrar por cualquier medio con este Programa;
- b) La negativa del comité de acuerdo a las directrices de este ordenamiento, y
- c) Aquellas causales que la SEDESOS considere como justificadas para ello.

X. MECANISMOS DE EVALUACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS.

Artículo 22.- Las y los interesados podrán solicitar informes o presentar quejas sobre las presentes Reglas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, específicamente en la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, local no. 26, tercer piso, Colonia Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma. <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las presentes Reglas deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos, es la responsable de generar una base de datos de los beneficiarios que formen parte o se incorporen al padrón de este Programa; así mismo, será la responsable del uso y protección de los datos recabados, de acuerdo a las leyes aplicables.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), o cualquier otro órgano administrativo que designe, podrá realizar evaluaciones del avance físico de las acciones y ejercicio de los recursos asignados a cada una de las modalidades de este Programa.

Esto es con el objeto de verificar que los resultados del Programa efectivamente estén enfocados a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de las acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a obtener resultados favorables.



TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx>, en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos las presentes Reglas de Operación.

Cuernavaca, Morelos, a 18 de agosto del 2017.

C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

